**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** con el carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE LA BAJA DE 1924 BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE SE ENCUENTRAN EN BODEGA DE LA ANTIGUA CONASUPO**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.**- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

**III.**- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

**IV.-** Atendiendo a lo que prevé el Reglamento Orgánico para la Administración Pública Municipal, que indica:

***DE LA CONFORMACIÓN ORGANICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.***

***“Artículo 88.-*** *La Dirección General de la Hacienda Municipal o Tesorería Municipal, contará para su adecuado funcionamiento con una Dirección de Ingresos, una Dirección de Egresos, una Dirección de Catastro, un Departamento de Patrimonio Municipal, un Área de Control Interno y Supervisión, y*

***“Artículo 88 BIS.-*** *La Tesorería Municipal cuenta para su adecuado funcionamiento con un Departamento de Patrimonio Municipal, el cual estará a cargo de un titular y tendrá las siguientes obligaciones:*

 *I.- Administrar los almacenes y bodegas del Ayuntamiento, donde se lleve el resguardo y control de los bienes muebles que se darán de baja;*

 *. . . . . .*

 *VI.- Elaborar y mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales;*

 *. . . . . .*

 *VIII.- Levantar y mantener actualizado el inventario físico de los mismos, actuando como auxiliar del Ayuntamiento;*

 *. . . .*

 *X.- Llevar el control y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;”*

 Con lo anterior, queda debidamente acreditado que la Encargada de la Hacienda Municipal a través de la Coordinadora de Patrimonio Municipal, son competentes, para llevar a cabo la administración y conservación del patrimonio municipal consistente en los bienes del dominio público y privado, así como el procedimiento para la baja de los mismos.

Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

 **1.-** Con fecha 27 de Julio de 2022, se recibió en la Oficina de Regidores el oficio números 281/2022, suscrito por la Licenciada María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su carácter de Coordinadora de Patrimonio Municipal en el que solicita la **BAJA DEFINITIVA** de 1924 mil novecientos veinticuatro bienes muebles propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que en esencia refiere que comprende desde equipo de administración, de oficina, equipos de cómputo, herramientas menores, accesorios diversos, etc., que se encuentran en abandono desde hace años, y que estos bienes están ubicados en la bodega a espaldas de la antigua conasupo, en la que por razones de siniestro ocurrido en días pasados, el inmueble ya está considerado como de alto riesgo, en el que en espera de otro movimiento puede colapsar y lo que se pretende es que antes de que suceda se puedan sacar los bienes y se destruyan totalmente, y después ya no se pueda comprobar la existencia de estos; una vez realizada la revisión los mismos ya no es factible la reparación ni el uso de los mismos.

 Anexando al efecto copia simple de DICTAMEN DE RIESGO emitida por el grupo multidisciplinario de evaluación y la coordinación técnica en Gestión Integral de Riesgos de la Unidad de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se contiene en el oficio número J-295/2022, suscrito por el Licenciado Carlos Rubén Chalico Munguía Jefe de la Unidad Municipal, que en lo que interesa, menciona:

*“****DETERMINACIÓN****.- Esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, por medio de la Coordinación Técnica den Gestión Integral de Riesgo, posterior al análisis de riesgos realizado en el sitio, se determina lo siguiente:*

***Primera****.- Debido a las afectaciones observadas en la edificación objeto de estudio, por parte del grupo evaluador correspondiente, se determina que existe* ***RIESGO ALTO DE COLAPSO*** *debido a los múltiples daños estructurales identificados en la finca.*

***Segunda.-*** *Debido a que fue determinado que existe riesgo alto de colapso, se determina que* ***LA EDIFICACIÓN NO ES HABITABLE*** *y en consecuencia* ***SE DETERMINA QUE ESTE INMUEBLE DEBERÁ SER DESALOJADO*** *a la brevedad posible, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de sus ocupantes”.*

 Ahora bien, en virtud de la cantidad de bienes a consideración de baja de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se agregan como anexo un listado de los bienes que se someterán a baja, memoria fotográfica y oficios de solicitud de baja de los departamentos y dictámenes, en correo electrónico, para que la totalidad de los regidores se impongan de su contenido.

 Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O :**

**1.-** En Sesión Ordinaria número 12 Décimo Segunda de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 04 cuatro de Julio de 2022, se analizó la solicitud contenida en el oficio número 281/2022, suscrito por la C. María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su carácter de Coordinadora de Patrimonio Municipal, de fecha de recepción 27 de Julio de 2022, se cotejaron las listas que se agregan en el apartado anterior, se integró el expediente con los dictámenes técnicos que determinan que los equipos y mobiliario están fuera de servicio, ya que por el uso y el tiempo que tienen en operación presentaron fallas que implica un costo más elevado la reparación que la sustitución de éstos, los bienes descritos anteriormente se encuentran físicamente como ya se mencionó en una bodega de la antigua Conasupo, siendo un total de 1924 mil novecientos veinticuatro bienes muebles que se encuentran en abandono, sin poder precisar la fecha desde que inició el acumulamiento, mismos que fueron debidamente descritos en los anexos que se adjuntan como parte integral del presente dictamen, lo anterior de conformidad a lo que establecen los numerales 4 fracción XX, 19 fracción VII, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

 **2.**- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió la C. María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su carácter de Coordinadora de Patrimonio Municipal en la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada como ya se dijo el día 04 cuatro de Julio de 2022, que se agregan al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos por unanimidad de los presentes, con el voto de cuatro de los regidores integrantes de dicha comisión, la procedencia de la baja de los 1924 mil novecientos veinticuatro bienes muebles descritos; haciendo al efecto las siguientes recomendaciones para su baja y destino final:

**I.-** Solicitar un avalúo de los bienes señalados.

**II.-** Sí el resultado del avalúo de los bienes, su valor es menor al gasto por almacenamiento, por la custodia de los bienes, por el mantenimiento del lugar, por la limpieza del lugar y el gasto de mano de obra para darle orden a los bienes:

**a)**.- Proceda a desalojar los bienes del lugar en una sola diligencia. Deberá separar los bienes en los siguientes rubros, plástico, metal y electrónico.

**b)**.- El metal separado deberá venderse como chatarra.

**c)**.- El equipo electrónico deberá ser entregado a algún lugar de reciclaje.

**d)**.- El plástico separado deberá ser entregado el algún lugar de reciclaje.

**e)**.- En caso de bienes que no puedan ser reutilizables, deberá entregar a una empresa que se dedique a la destrucción de los mismos. No está autorizado que esos bienes sean trasladados al vertedero municipal.

**III.-** La diligencia de desalojo de bienes y separación de los mismos, Patrimonio Municipal levantará un acta circunstanciada de hechos con sus fotografías respectivas y deberá invitar al Órgano Interno de Control a efecto de que intervenga de acuerdo a sus atribuciones y facultades conferidas en la reglamentación municipal y a un miembro de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para que intervenga como testigo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

 Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a lo que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

 Los bienes del dominio privado son:

 Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

 En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

 “*Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

 *I.- . . . . .*

 *II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

 *III.- . . . . .*

 *IV.- . . . .*

 *Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

 *I.- Son bienes del dominio público:*

 *a).- . . . .*

 *1.- . . . . .*

 *2.- . . . . .*

 *3.- . . . . .*

 *b).- . . . . .*

 *c).- . . . . .*

 *d).- . . . . .*

 *e).- . . . . .*

 *f).- . . . . . .*

 *g).- . . . . . .*

 *h).- . . . . . .*

 *II.- Son bienes del dominio privado:*

 *a).- . . . . . .*

 *b).- . . . . . .*

 *c).- . . . . . .*

 *d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

 *e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

 *Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

 *Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

 *I.- Justificar que la enajenación o donación, responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general;*

 *II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

 *III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación;*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”*.

 En conclusión, los bienes de los cuales se solicita su baja, son bienes del dominio privado propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

 Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

 **PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la BAJA de los BIENES MUEBLES 1924 mil novecientos veinticuatro bienes que se encuentran fuera de servicio, mencionados y enlistados en el anexo al presente dictamen, siguiendo al efecto, por parte de la Coordinadora de Patrimonio Municipal, las siguientes recomendaciones para su baja y destino final, conforme lo dispone el CONSIDERANDO SEGUNDO del presente dictamen.

Lo anterior, debido al DICTAMEN DE RIESGOS, expedido por la Unidad Municipal de Protección civil y Bomberos, por medio de la Coordinación Técnica en Gestión Integral de Riesgos, suscrito por el Licenciado Carlos Chalico Munguía, cuya DETERMINACIÓN, se menciona que LA EDIFICACIÓN NO ES HABITABLE y en consecuencia SE DETERMINA QUE ESTE INMUEBLE DEBERÁ SER DESALOJADO, a la brevedad posible.

**SEGUNDO.**- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Licenciada Ana María del Toro Torres en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, a través de la Coordinación de Patrimonio Municipal realice las gestiones necesarias para la baja de los bienes muebles propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y se dé un destino final como corresponde, a efecto de dar cumplimiento con el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente dictamen a la Coordinadora de Patrimonio Municipal a efecto, de que, una vez que dé el debido cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero, rinda un informe pormenorizado sobre las acciones que realizó a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, sobre el destino final de los bienes descritos y dados de baja del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO.-** Notifíquese los presentes resolutivos a los CC. Presidente Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Coordinación de Patrimonio Municipal para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

“2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 05 de Julio de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del **DICTAMEN QUE PROPONE LA BAJA DE 1924 BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE SE ENCUENTRAN EN BODEGA DE LA ANTIGUA CONASUPO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE.-**